

Cartagena de Indias D.T. y C., 17 de Enero de 2022

Señor
DANIEL TORO GONZALEZ
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al Señor **DANIEL TORO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.222.871, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 113-2021** de fecha catorce (14) de Diciembre del 2021, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en once (11) folios útiles y escrito.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 18 de Enero de 2022.

JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

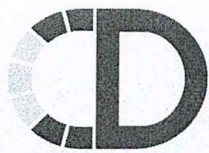
Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 24 de Enero de 2022.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado





AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 113-2021
 Cartagena de Indias D.T. y C., 14 de diciembre del 2021

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente con fundamento en los artículos 272 y 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto 403 de 2020 procede a proferir Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. REFERENCIA

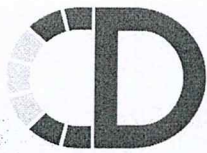
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	113- 2021
ENTIDAD	TRANSCARIBE S.A.
PRESUNTOS RESPONSABLES	HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ MAYRON VERGEL SALVADOR REYNALDO BURGOS PALOMO RODRIGO MALDONADO ALBERTO IGNACIO ARAUJO PEDRO PABLO JURADO DURAN EDGAR MARIN TAMARA DANIEL TORO GONZALEZ WILSON LEOPOLDO HERRERA DIAZ NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
CUANTIA DE APERTURA sin indexar	CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$106.298.745)

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, realizó Actuación Especial de Fiscalización, con fecha de iniciación 25 de marzo del 2021 y fecha de terminación 24 de septiembre del 2021 mediante Comisión Auditora integrada por SUGEY OSORIO LEAL, CAROLINA ISABEL DOMINGUEZ BATISTA, LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ y MIGUEL TAJAN, quienes en hallazgo No. 01 (visible a folios 1- 15) determinaron:

“La empresa Transcaribe S.A, y a la luz de los descrito en el oficio TC-GE-07.01-0066-21 y conforme a los estatutos de la misma, se evidencia que se reprodujo el régimen establecido en la Ley 489 de 1998, y Decreto 3135 de 1968, y conforme a esto la Junta Directiva de la entidad, mediante Acuerdo, adoptó el Manual de Funciones de los Cargos de TRANSCARIBE S.A., estableciéndose la codificación de los mismo, y fijando la escala de remuneración para los servidores públicos de





TRANSCARIBE S.A, entre los que se encuentra trabajadores oficiales y empleados públicos, los cuales fueron definidos como aquellos cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, y que según información remitida son los siguientes:

No	Denominación	Nivel	Código	Grado
1	Gerente	Directivo	34	61
2	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Asesor	115	55
3	Jefe de Oficina Asesora de Control Interno	Asesor	115	55
4	Secretario General	Directivo	054	54
5	Director Técnico	Directivo	026	54
6	Director Operativo	Directivo	009	54
7	Director Administrativo y Financiero	Directivo	009	54

Tenemos que en el caso de la empresa Transcaribe S.A. el régimen salarial de sus servidores públicos se encuentra determinado por la naturaleza de los mismo, en el sentido que para los trabajadores oficiales será el aplicable a las relaciones individuales de trabajo, sin embargo, para los empleados públicos este estará determinado conforme lo describe el artículo 150 de la Constitución Política.

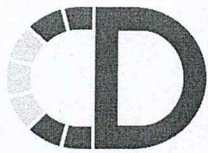
Así entonces, los Gerentes de las empresas industriales y comerciales del Estado son del nivel directivo y la escala salarial para los servidores clasificados en sus estatutos como empleados públicos, si se trata de empleados del orden nacional, será fijada por Decreto del Gobierno Nacional, en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 4 de 1992. En el orden territorial corresponde a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, respectivamente, fijar conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de los empleos públicos del municipio, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos previsto en el decreto – Ley 785 de 2005.

Determinados los empleos en TRANSCARIBE S.A., los cuales como se explicó deben corresponder a la clasificación y/o nomenclatura establecida para los empleos del nivel territorial, TRANSCARIBE S.A., a través de su Junta Directiva y en aplicación de su autonomía administrativa fija la escala salarial³ así como los respectivos incrementos. Es así, como el máximo órgano de administración decide acoger anualmente el incremento establecido para los empleos de la Alcaldía de Cartagena, lo cual dependerá si se trata de un incremento para los empleados públicos o si se trata de un incremento para los trabajadores oficiales teniendo en cuenta los respectivos decretos distritales donde se señala el incremento aplicable.

Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, estas deberán respetar el límite máximo salarial establecido por el gobierno nacional que para el caso que nos ocupa son los Decreto 1028 de 2019 y Decreto 314 de 2020. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento serán de igual forma los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley. Así las cosas, en criterio de esta Comisión Auditora, al momento de incrementar las asignaciones salariales de los empleados públicos de las entidades públicas del nivel territorial, se debe respetar los topes máximos

³ ARTÍCULO 35. - FUNCIONES. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: 35.3.5.- Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social de la Empresa





establecidos por el Gobierno Nacional en el decreto mencionado; así mismo, es necesario precisar que en las normas transcritas no se hace excepción alguna, ni se facultan a las autoridades territoriales para que realicen un incremento salarial por encima del autorizado por el Gobierno Nacional en los decretos emitidos para tal fin.

Con fundamento en la disposición citada, el gerente del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe S.A., no puede devengar una remuneración superior a la del Alcalde Distrital.

Finalmente se concluye un presunto daño patrimonial en cuantía de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$106.298.745)** por pagos en exceso del límite máximo salarial establecido por el gobierno nacional y consecuente con lo devengado por el Alcalde Mayor de Cartagena por asignación básica durante los períodos 2019, 2020 y de enero 1º a marzo 31 de 2021.

CONDICIÓN:

El ente auditado, reconoce y paga a su gerente, dineros por concepto de salario, por montos superiores a los del Alcalde Distrital; violando así las normas que regulan la materia.

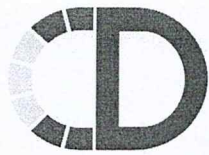
PAGOS NOMINA VIGENCIA 2019 – TRANSCARIBE S.A.				
CONCEPTOS	Decreto 1028 DE 2019	DENOMINACION DEL EMPLEO		PAGO EN EXCESO SALARIO GERENTE TRANSCARIBE
		ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (Decreto 0909 de 2019)	GERENTE TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 079 de Junio 12 de 2019)	
LÍMITE ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL D. 1028 DE 2019	\$16,210,960			
SALARIO		\$11,842,998	\$15,855,348	\$4,012,350
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		\$3,878,157	\$4,110,648	
TOTAL PAGADO		\$15,721,155	\$19,965,996	\$4,012,350
ENERO A DICIEMBRE 2019				\$48,148,200

* Gerente RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE

PAGOS NOMINA VIGENCIA 2020 – TRANSCARIBE S.A.				
CONCEPTOS	Decreto 314 de Febrero 2020	DENOMINACION DEL EMPLEO		PAGO EN EXCESO SALARIO GERENTE TRANSCARIBE
		ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (Decreto 1618 de Diciembre 24 de 2020)	GERENTE TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 070 de mayo 12 de 2020)	
LÍMITE ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL D. 314/2020	\$17,040,962			
SALARIO		\$12,790,438	\$16,667,141	\$3,876,703
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		\$4,188,410	\$4,321,113	
TOTAL PAGADO		\$16,978,848	\$20,988,254	\$3,876,703
ENERO A DICIEMBRE DE 2020				\$46,520,436

* Gerente RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE y CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA





PAGOS REALIZADOS SEGÚN NOMINAS TRANSCRIBE 2020

	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	EMPLEO	CODIGO	GRADO	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL	SALARIO DEL ALCALDE 2019	PAGOS EN EXCESO DEL LIMITE		
ENERO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703	32,960,495	RIPOLL
FEBRERO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703	13,004,371	SINDRY
MARZO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703	45,964,865	
ABRIL	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
MAYO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
JUNIO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
JULIO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
AGOSTO	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703	555,570.6	
SEPTIEMBRE	CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA	32,935,652	GERENTE	034	61	6,666,856.40	1,728,445.00	8,395,301.40	\$12,790,438	3,321,132.40		Sindry
SEPTIEMBRE	RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE	9,147,783	GERENTE	034	61	9,444,714.00	2,448,631.00	11,893,345.00				Ripoll
OCTUBRE	CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA	32,935,652	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
NOVIEMBRE	CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA	32,935,652	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
DICIEMBRE	CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA	32,935,652	GERENTE	034	61	16,667,141.00	4,321,113.00	20,988,254.00	\$12,790,438	3,876,703		
										45,964,865		

PAGOS NOMINA VIGENCIA 2021 – TRANSCRIBE S.A.

CONCEPTOS	Decreto 314 de Febrero 27 de 2020	DENOMINACION DEL EMPLEO		PAGO EN EXCESO SALARIO GERENTE TRANSCRIBE
		ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (Decreto 1618 de Diciembre 24 de 2020)	GERENTE TRANSCRIBE S.A. (Resolución No. 070 de mayo 12 de 2020)	
LÍMITE ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL D. 314/2020	\$17,040,962			
SALARIO		\$12,790,438	\$16,667,141	\$3,876,703
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		\$4,188,410	\$4,321,113	
TOTAL PAGADO		\$16,978,848	\$20,988,254	\$3,876,703
ENERO A MARZO DE 2021				\$11,630,109

* Gerente CAMARGO MARTINEZ SINDRY PAOLA

CRITERIO

- Artículo 10 Ley 4 de 1992 "Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos".
- Cartilla de la Función Pública -Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial- la cual refiere en cuanto a los gastos de representación (RAD.ER. 17177-09)
- Ley 489 de 1998
- Decreto 3135 de 1968
- Constitución Política
- Decreto – Ley 785 de 2005.
- Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 1028 de junio 6 de 2019
- Decreto 314 de 2020
- Ley 489 de 1998
- Decreto 3135 de 1968

CAUSA:

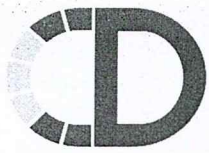
- Inaplicación de los criterios antes mencionados.
- Ausencia de control al acto administrativo que reconoció los salarios de los gerentes.

CONSECUENCIA Y/O EFECTO:

- Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
- Presunto detrimento Patrimonial; por pagos en exceso del límite máximo salarial establecido por el gobierno nacional y consecuente con lo devengado por el Alcalde Mayor de Cartagena por asignación básica durante los períodos 2019, 2020 y de enero 1º a marzo 31 de 2021."

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO





El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 209, 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, Ley 1474 del 2011 y Decreto 403 de 2020.

De igual manera, el Artículo 10 Ley 4 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Decreto 3135 de 1968, el Decreto – Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1028 de junio 6 de 2019, el Decreto 314 de 2020, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3135 de 1968.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

4.1 ENTIDAD AFECTADA: El hecho aquí investigado tiene como entidad afectada a TRANSCARIBE S.A.

4.2 PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES: Así, de los elementos obrantes en el expediente, se ordenará la apertura del presente proceso, en contra de:

4.2.1 HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.147.783 en su calidad de GERENTE DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.2 SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.935.652 en su calidad de GERENTE DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.3 MAYRON VERGEL SALVADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.917.883 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.4 REYNALDO BURGOS PALOMO, identificado con cedula de ciudadanía 9.082.234, en su calidad de SUPLENTE DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de la ocurrencia de los hechos.

4.2.5 RODRIGO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.084.966 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

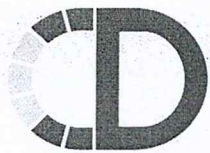
4.2.6 ALBERTO IGNACIO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.083.666 en su calidad de REPRESENTANTE DEL DISTRITO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.7 PEDRO PABLO JURADO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.871 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.8 EDGAR MARIN TAMARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.140.194 en su calidad de REPRESENTANTE DEL DISTRITO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.9 DANIEL TORO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.222.871 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.





4.2.10 WILSON LEOPOLDO HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.090.035 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

4.2.11 NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.396 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SUPLENTE) EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

5. DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTIA

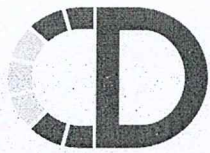
La cuantía estimada del presunto daño patrimonial es de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$106.298.745) sin indexar.

6. MATERIAL PROBATORIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, como pruebas se reconocieron, agregaron y convalidaron los documentos anexos al hallazgo reportado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por no estar afectadas de nulidad alguna y las demás practicadas y recibidas en el trámite procesal:

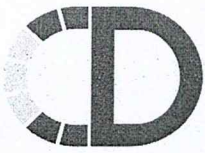
- 6.1** Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 01 (visible a folios 1 a 15)
- 6.2** Oficio DTAF-OF-RX 376 de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigida al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, solicitando información con constancia de envío (visible a folios 16 y 17).
- 6.3** Oficio DTAF-OF-RX 377 de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos, solicitando información con constancia de envío (visible a folios 18 y 19).
- 6.4** Un CD llamado 26 nov 2021 que contiene: (visible a folio 20)
 - ❖ Carpeta denominada FORMATO DE HALLAZGO que contiene:
 - Documento en PDF denominado HALLAZGO SALARIO - TRANSCARIBE (15 folios)
 - ❖ Carpeta denominada PRUEBAS que contiene:
 - Carpeta denominada ACTAS JUNTA DIRECTIVA que contiene:
 - Documento en PDF denominado ACTA DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N°140_0001_0001 (7 folios)
 - Documento en PDF denominado ACTA DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N°149_0001 (7 folios)
 - Carpeta denominada CERTIFICADO LABORAL que contiene:
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACION HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO AÑO 2020 - 202107 (1 folio)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACION SINDRY CAMARGO MARTINEZ AÑO 2021 - 202107 (1 folio)





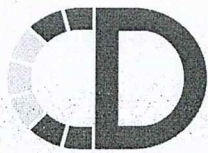
- Carpeta denominada COMUNICADO INTERNO que contiene:
 - Documento en PDF denominado COMUNICADO INTERNO CONCEPTO AJUSTE SALARIAL-COMUNICADO INTERNO No. TC-DJ-008-2021 (4 folios)
- Carpeta denominada DECRETOS Y RESOLUCIONES que contiene:
 - Documento en PDF denominado DECRETO 1615 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (2 folios)
 - Documento en PDF denominado DECRETO 1648 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (1 folio)
 - Documento en PDF denominado DECRETO 1695 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (2 folios)
 - Documento en PDF denominado RESOLUCION 000514 (5 folios)
 - Documento en PDF denominado RESOLUCION NO 079 DE JUNIO 2019. FIJACION AUMENTO SALARIAL 2019-1-3 (3 folios)
 - Documento en PDF denominado RESOLUCION NO. 070 DEL 12 DE MAYO DE 2020. FIJACION AUMENTO SALARIAL (3 folios)
- Carpeta denominada ESTATUTOS que contiene:
 - Documento en PDF denominado ACUERDO No. 004 de 2003, AUTORIZACION CREACION TRANSCARIBE (3 folios)
 - Documento en PDF denominado ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE TRANSCARIBE (28 folios)
- Carpeta denominada HOJAS DE VIDA que contiene:
 - Carpeta llamada HOJA DE VIDA DE HUMBERTO RIPOLL DURANGO Y ANEXOS que contiene:
 - Documento en PDF denominado ACTA DE POSESION (1 folio)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACION PROCURADURIA, CONTRALORIA (3 folios)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACIONES LABORALES (4 folios)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (10 folios)
 - Documento en PDF denominado HOJA DE VIDA HUMBERTO RIPOLL DURANGO (3 folios)
 - Carpeta llamada HOJA DE VIDA SINDRY CAMARGO MARTINEZ Y ANEXOS que contiene:
 - Documento en PDF denominado ACTA DE POSESION (1 folio)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACIONES LABORALES (11 folios)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (11 folios)
 - Documento en PDF denominado CERTIFICACION PROCURADURIA, CONTRALORIA (5 folios)
 - Documento en PDF denominado HOJA DE VIDA SINDRY CAMARGO (4 folios)
- Carpeta denominada INFORMACION JUNTA que contiene:
 - Carpeta llamada DECRETOS que contiene:





- Documento en PDF denominado DECRETO 1615 (2 folios)
- Documento en PDF denominado DECRETO 1648 (1 folio)
- Documento en PDF denominado DECRETO 1995 (2 folios)
- Documento en PDF denominado DECRETO 2598-11 (2 folios)
- Documento en PDF denominado RESOLUCIÓN 5014 (5 folios)
- Carpeta llamada RESPUESTA MIN. TRANSPORTE Y PRES. REPUBLICA que contiene:
 - Documento en PDF denominado RESPUESTA MINTRANSPORTE (2 folios)
 - Documento en PDF denominado RESPUESTA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1 folio)
- Documento en PDF denominado CEDULA DR. WILSON HERRERA (2 folios)
- Documento en PDF denominado CEDULA DTG (1 folio)
- Documento en PDF denominado CEDULA NELSON MARTELO A. (2 folios)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO ALBERTO ARAUJO PERDONO (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO DANIEL TORO (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO EDGAR MARIN TAMARA (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO MAYRON VERGEL (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO NELSON MARTELO (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO REYNALDO BURGOS (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO RODRIGO MALDONADO (1 folio)
- Documento en PDF denominado CERTIFICADO WILSON HERRERA DIAZ (1 folio)
- Carpeta denominada NOMINAS que contiene:
 - Documento en PDF denominado P.T. NOMINA 2019 TRANSCARIBE (1 folio)
 - Documento en PDF denominado P.T. NOMINA 2020 TRANSCARIBE (1 folio)
 - Documento en PDF denominado P.T. NOMINA PRIMER TRIMESTRE 2021 TRANSCARIBE (1 folio)
- Carpeta denominada OFICIO que contiene:
 - Documento en PDF denominado OFICIO TC-GE-07.01-0066-21 (9 folio)
- Carpeta denominada POLIZA DE MANEJO que contiene:
 - Documento en PDF denominado NOTA DE COBERTURA (1 folio)
 - Documento en PDF denominado P2263_0_27_50_ECALVAREZ10350133 (2 folios)
 - Documento en PDF denominado POLIZA MANEJO 2277-1 (2 folios)





- Documento en PDF denominado POLIZA_2277_0_MANEJO TRANSCARIBE (3 folios)
 - Carpeta denominada RESOLUCIONES INCREMENTO SALARIAL que contiene:
 - Documento en PDF denominado RESOLUCION NO 079 DE JUNIO 2019. FIJACION AUMENTO SALARIAL 2019-1-3 (3 folios)
 - Documento en PDF denominado RESOLUCION NO. 070 DEL 12 DE MAYO DE 2020. FIJACION AUMENTO SALARIAL (3 folios)
 - Carpeta denominada RESPUESTA DE LA ENTIDAD que contiene:
 - Documento en PDF denominado RESPUESTA INFORME PRELIMINAR TRANSCARIBE- HUMBERTO RIPOLL (8 folios)
 - Documento en PDF denominado RESPUESTA INFORME PRELIMINAR TRANSCARIBE (5 folios)
- 6.5** Oficio DTAF: TH-No.031 03-12-2021, Traslado de Hallazgo, dirigido al Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, recibido el 04 de diciembre de 2021. (visible a folios 21 a 23)
- 6.6** Copia de la Resolución No. 376 de fecha 13 de diciembre de 2021, recibida el mismo día, por medio de la cual se ordena la reasignación de Procesos de Responsabilidad Fiscal y hallazgos con presunta incidencia fiscal a unos funcionarios. (Visible a folios 24 a 27)
- 6.7** Copia del oficio 356 de fecha 13 de diciembre remitiendo documentos relacionados con la averiguación de bienes en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT (visible a folios 28 a 31)

7. VINCULACION DE LA ASEGURADORA

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. otorgó las pólizas de SEGURO DE MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES ESTATALES No. 2277 Expedición, con vigencia desde 08 de noviembre de 2018 hasta 23 de octubre de 2020 en la que figura como tomador, afianzado y beneficiario TRANSCARIBE S.A. por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y el cual ampara los FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL; y SEGURO DE MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES ESTATALES No. 2277 Renovación, con vigencia desde 23 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 en la que figura como tomador, afianzado y beneficiario TRANSCARIBE S.A. por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y el cual ampara los FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

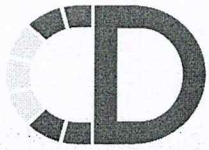
Razón por la cual, se ordenara la vinculación de esta compañía de seguro, en calidad de tercero civilmente responsable.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese el conocimiento y ordénese la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 113-2021, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de:



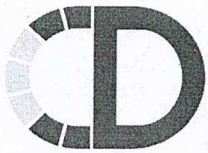


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.147.783 en su calidad de GERENTE DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.935.652 en su calidad de GERENTE DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; MAYRON VERGEL SALVADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.917.883 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; REYNALDO BURGOS PALOMO, identificado con cedula de ciudadanía 9.082.234, en su calidad de SUPLENTE DEL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de la ocurrencia de los hechos; RODRIGO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.084.966 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; ALBERTO IGNACIO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.083.666 en su calidad de REPRESENTANTE DEL DISTRITO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; PEDRO PABLO JURADO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.871 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; EDGAR MARIN TAMARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.140.194 en su calidad de REPRESENTANTE DEL DISTRITO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; DANIEL TORO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.222.871 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; WILSON LEOPOLDO HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.090.035 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos; y NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.396 en su calidad de REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SUPLENTE) EN LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A., para la época de ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Versión libre de los presuntos responsables.
2. Solicitar a TRANSCARIBE S.A. la menor cuantía para contratar durante el año 2021.
3. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, para obtener la actualización de correo electrónico, dirección y número de teléfono de los presuntos responsables, con el fin de garantizar una debida notificación y debido proceso a los mismos.
4. Solicitar a LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA y a TRANSCARIBE S.A., los documentos necesarios para establecer la ocurrencia de los presuntos hechos.
5. Escuchar en diligencia de Declaración Jurada de aquellas personas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
6. Practicar todas las pruebas necesarias, ordenadas de oficio para determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los presuntos hechos conocidos y observados durante el transcurso del Proceso de Responsabilidad Fiscal.





ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincúlese en calidad de Tercero Civilmente Responsable a LA COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por las siguientes pólizas:

- SEGURO DE MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES ESTATALES No. 2277 Expedición, con vigencia desde 08 de noviembre de 2018 hasta 23 de octubre de 2020 en la que figura como tomador, afianzado y beneficiario TRANSCARIBE S.A. por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y el cual ampara los FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES ESTATALES No. 2277 Renovación, con vigencia desde 23 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 en la que figura como tomador, afianzado y beneficiario TRANSCARIBE S.A. por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y el cual ampara los FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno y comuníquesele su vinculación a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE BLANCO TAJAN

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

Proyectó: JPFM

